MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00468

Santa Fe, 22 DIC 2017

V I S T O :

El expediente N° FG-000723/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Comuna de Arrufó y este Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución N° 35 del 6 de febrero de 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo cual implica celebrar convenios con

diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 14 de Noviembre del año 2017 se firmó el Convenio de Cooperación entre la Comuna de Arrufó y este Ministerio Público de la Acusación, el cual tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común, como así también la elaboración de programas en las siguientes áreas: trabajos comunitarios, asistencia a víctimas y testigos y protección del personal, averiguación de los hechos delictivos, información y capacitación.

Que, el presente Convenio de Cooperación implica abonar a otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, el mencionado Convenio de Cooperación tendrá un plazo de duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 14 de Noviembre del 2017 entre la Comuna de Arrufó, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Cristian Gabriel Piumatti y este Ministerio Público de la Acusación, representado por el señor Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNA DE ARRUFÓ Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Comuna de la localidad de Arrufó, representada en este acto por el señor Presidente Comunal Cristian Gabriel Piumatti, con sede en la calle 15 de Noviembre 649 de la localidad de Arrufó.; consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación y asistencia a las víctimas y testigos;

Y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, con sede en la calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13013;

Acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar a elaborar programas en las siguientes áreas:

a) Trabajos comunitarios: gestión de los trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una Suspensión del Juicio a Prueba (Art. 76 Ter C.P.), la aplicación de un Criterio de Oportunidad (Art. 19 C.P.P.) o una Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena (Art. 27 bis C.P.).

b) Asistencia a víctimas y testigos y Protección del personal: coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.

c) Averiguación de los hechos delictivos: disponibilidad ágil y eficaz de las imágenes capturadas por videocámaras y datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos; así como relevamiento y registro de las cámaras de seguridad instaladas por particulares; entre otras acciones.

d) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología vial, Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).

e) Capacitación: elaboración y ejecución de acciones de capacitación al personal municipal, en los Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (Escena del delito, etc.) y en las características del nuevo proceso penal, en cuanto sea pertinente.

TERCERA: A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 5, Dr. Diego Fernando Vigo, y/o quien éste designe en el futuro, por el Ministerio Público de la Acusación, y Cristian Gabriel Piumatti, por la Comuna de Arrufó.

CUARTA: El señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 5 y el señor Presidente Comuna de la Comuna de Arrufó suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.

SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.

SÉPTIMA: Este convenio podrá modificarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del presente.

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Cristóbal, a los 14 días del mes de Noviembre. de 2017.-

CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL

DR. JORGE CAMILO BACLINI
FISCAL GENERAL